Para despachos de oficio de a mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Cabildo.

En la villa de [illegible] de la Marca [illegible] desta villa de
[illegible] llamamos [illegible] vezino della como [illegible]
[illegible] de [illegible] miercoles [illegible] del mes de febrero
de mill seiscientos noventa y quatro años los señores
[illegible] de Zamora y [illegible] Granados alcaldes ord.
[illegible] Gonzalez [illegible] Juan Lorente
[illegible] y [illegible] regidores perpetuos
desta villa [illegible] Hernando Gonzalez jurados en ella
[illegible] para tratar [illegible] las cosas
tocantes al real servicio y bien comun acordaron lo
que se sigue

Soldados

[illegible] Rey de [illegible] por
[illegible] Don Juan de Mendoza [illegible] teniente de corregi-
dor de la Ciudad de [illegible] su [illegible] de
[illegible] con que [illegible] de las representacio-
nes que [illegible] acuerdo y [illegible] desta villa para que de
[illegible] servicio de [illegible] dar y guardar la
[illegible] que se manda [illegible]
de que [illegible] con los riesgos a que continuamen-
te se halla expuesta con los enemigos desta [illegible]
orden [illegible] el que se [illegible]
cumplimiento a dicho real despacho = acordaron que res-
pecto de que tienen representado a Su Mag.d
y señores del Real Consejo de Guerra lo que [illegible]
ner puesta [illegible] esta villa [illegible] tener
[illegible] razón a [illegible] remitido a [illegible]
persona que en nombre desta villa pare-
[illegible] a Su Mag.d y dichos señores para que